

RESOLUCION No. 054
Enero 21 de 2009

POR LA CUAL SE CREA LA RED DE VIGILANCIA EN SALUD Y EL COMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

La Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001 y resolución 1122 de 2007 y

CONSIDERANDO:

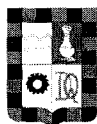
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispone que la Atención en Salud y Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 43 y 45 señala que corresponde a los entes territoriales dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 176 numeral 4, dispone que es función de las Secretarías de Salud ejercer funciones de inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, establece en su artículo 37 que los Departamentos, Distritos y Municipios crearán Comités de Vigilancia en Salud Pública en sus respectivas jurisdicciones los cuales deberán definir su propio reglamento.

Que el Decreto 3518 de 2006, establece en su artículo 31, la creación de la Red de vigilancia para garantizar el desarrollo y operación sostenida y coordinada del Sistema de Vigilancia en Salud Pública; la Nación y las Direcciones territoriales de Salud en sus áreas de jurisdicción deberán organizar la Red de Vigilancia en Salud Pública, integrando a las entidades que, de acuerdo con los modelos de vigilancia, tienen competencia u obligaciones en el sistema.



ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Que el decreto 3518 de 2006 en su capítulo II artículo 10 literal C y demás que lo compone define las funciones de las Direcciones Municipales de Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Las disposiciones de la presente resolución rigen para el Municipio de Dosquebradas Risaralda y son de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte de las instituciones e integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud: Aseguradoras, Prestadores de Servicios de Salud, Empresas Sociales del Estado, Asociaciones Científicas, Academia, Empresarios, personas, organizaciones comunitarias y comunidad en general, siempre que sus actividades influyan en la prevención, vigilancia epidemiológica y control de los eventos, a partir de las mismas, se pueda generar información útil para el cumplimiento de la Política de Prevención, Control y Vigilancia Epidemiológica

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear la red de Vigilancia en salud y el comité de vigilancia epidemiológica institucional de la secretaria de salud Municipal, el cual estará integrado por:

- El secretario de salud del municipio o su delegado
- El coordinador de salud pública
- El gerente de la ese o su delegado e IPS que funcionen en el municipio
- Los representantes de cada una de las EPS de la localidad
- Los representantes de las EPS de la localidad
- Un representante de saneamiento básico
- el director operativo de la secretaria de salud
- el coordinador del área de saneamiento

PARAGRAFO 1: Además de las anteriores dependencias podrán asistir a las reuniones de la red de salud Instituciones o personas que se considere conveniente,

www.dosquebradas.gov.co mail: dosquebradas@yahoo.es
Carrera 16 Calle 61 esquina Santa Teresita 2º piso
Tel: 3286349 Conmutador: 3281564 Fax: 3280663

Dosquebradas
DIGNA

SR

las cuales participarán en calidad de invitados, con voz más no con voto por no hacer parte oficial de esta red.

PARAGRAFO 2: La Secretaría Técnica estará a cargo del responsable del área de salud pública de la Dirección Territorial de Salud.

PARAGRAFO 3: Cada representante deberá presentar informes de sus respectivos comités, haciendo referencia de los eventos analizados en ellos.

PARAGRAFO 4: Cada representante deberá presentar informes de sus respectivos comités, haciendo referencia de los eventos analizados en ellos, de con cuerdo a los protocolos que estén establecidos en las normas y en sus entidades

ARTICULO TERCERO. La red de salud del Municipio de Dosquebradas cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Realizar el análisis e interpretación de la información generada por la vigilancia en salud pública y emitir las recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de control de los problemas de salud de su área de jurisdicción;
- b) Asesorar y apoyar a la autoridad sanitaria territorial en la adopción, implementación y evaluación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Ministerio de la Protección Social;
- c) Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción;
- d) Asesorar a la autoridad sanitaria territorial sobre la investigación en salud que se deba realizar de acuerdo a las prioridades y lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO CUARTO: La red de vigilancia en Salud Pública definirá su propio reglamento, se reunirá ordinariamente una (1) vez en los meses impares y será presidido por el Secretario de Salud o quien este delegue.

ARTICULO QUINTO: La red de salud será el escenario de concertación y coordinación interinstitucional para la formulación, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos, el intercambio y socialización de experiencias y estrategias de prevención, evaluación y seguimiento de los compromisos institucionales concertados en el marco y



ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

amparo del decreto 3518 de 2006 y demás normas concordantes con la vigilancia epidemiológica y salud pública.

ARTÍCULO SEXTO: Constituir el comité de vigilancia epidemiológica institucional de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, el cual estará integrado por:

- El Secretario de salud y seguridad social del municipio
- El Coordinador de salud pública o quien haga sus veces
- El funcionario encargado de la vigilancia epidemiológica o quien haga sus veces
- El coordinador de salud ambiental
- El director operativo de la entidad
- Un técnico de saneamiento
- El Coordinador de aseguramiento
- El coordinador del plan ampliado de inmunizaciones

PARAGRAFO 1: además de las anteriores dependencias podrán asistir a las reuniones de la red de salud instituciones o personas que se considere conveniente, las cuales participarán en calidad de invitados, con voz más no con voto por no hacer parte oficial de esta red.

PARAGRAFO 2: Secretaría Técnica estará a cargo del responsable del área de salud pública de la Dirección Territorial de Salud, podrá contarse con un apoyo para efecto de actas

ARTICULO OCTAVO: Son funciones del comité de vigilancia epidemiológica institucional de la secretaria de salud:

- Asesorar todos los procesos que son objeto de vigilancia y control por parte de la secretaria municipal.
- Velar por garantizar el flujo de información y procesos que le permitan a la comunidad tener acceso a servicios dignos y confiables

www.dosquebradas.gov.co mail: dosquebradas@yahoo.es
Carrera 16 Calle 61 esquina Santa Teresita 2ª piso
Tel: 3286349 Conmutador: 3281564 Fax: 3280663

Dosquebradas
DIGNA

PR



ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- Presentar análisis de cada una de las áreas objeto de la presente norma y presentar planes de mejoramiento en falencias detectadas
- Proponer temas y proyectos para el análisis de la red de salud
- Ser cogestores del proceso de vigilancia y control epidemiológico que debe adelantar la secretaria en los entes ubicados en la localidad
- Analizar la situación epidemiológica y hacer primera ponencia de intervención
- Comprometerse con el proceso de seguimiento, vigilancia y control de los eventos acaecidos en la localidad.
- Informar de los hallazgos encontrados en campo y hacer propuestas de intervención por parte de quien se considere debe asumirlos.
- Analizar el reporte epidemiológico de la vigencia en la que este reunido.

ARTICULO NOVENO: El comité de vigilancia epidemiológica institucional definirá su propio reglamento, se reunirá ordinariamente una (1) vez en los meses pares y será presidido por el secretario de salud o quien este delegue.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en el Municipio de Dosquebradas Risaralda a los 30 días del mes de enero de 2009.


FRANCY ELENA SARAY RUBIO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Revisó: Juan Pablo Gonzales Marín – Abogado externo

www.dosquebradas.gov.co mail: dosquebradas@yahoo.es
Carrera 16 Calle 61 esquina Santa Teresita 2ª piso
Tel: 3286349 Comutador: 3281564 Fax: 3280663

Dosquebradas
DIGNA

5

Handwritten mark